



ANUNCIO

En el Presupuesto general para el ejercicio 2020 se incluye en el Anexo II de la norma municipal de ejecución presupuestaria lo siguiente:

NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

I.- MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones define las subvenciones como las entregas dinerarias de la administración a personas públicas y privadas, cuando se den los requisitos siguientes:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio el euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Barrundia.

II.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1.- El Ayuntamiento de Barrundia concederá becas a todas las personas empadronadas de Barrundia que estén inmersos en un proceso de euskaldunización.

2.2.- Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados durante el ejercicio académico 2019-2020 (hasta el 1 de octubre de 2020) y se subvencionará en los siguientes términos:

a) Si los/as solicitantes se encuentran en situación de paro o realizando estudios oficiales, en ambos casos, durante mas de seis meses en el periodo octubre 2019 / septiembre 2020, la cuantía de la beca alcanzará un máximo del 95 por ciento del coste total de los gastos de enseñanza (no traslados ni otros gastos).

b) Si los/as solicitantes no se encuentran en situación de paro ni realizando estudios oficiales, en ambos casos, durante mas de seis meses en el periodo octubre 2019 / septiembre 2020, la cuantía de la beca alcanzará un máximo del 90 por ciento del coste total de los gastos de enseñanza (no traslados ni otros gastos).

Se establece una beca máxima en los siguientes términos:

I. Beneficiarios en paro o estudios oficiales: 800,00 euros.



II. Beneficiarios no en paro ni estudios oficiales: 700,00 euros.

III. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el municipio de Barrundia.
- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 75 por ciento de las clases o, en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que está matriculado por HABE o por otros organismos que oficialmente validen las pruebas de superación.

IV.- IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL AÑO 2020 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1.- La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2020 no podrá ser superior a los 4.000,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2.- La solicitud y documentación se debe presentar antes del 31 de octubre del presente ejercicio en el registro general del Ayuntamiento de Barrundia.

4.3.- La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskara.
- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

V. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Servicio municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ozaeta a 18 de marzo de 2020

EL ALCALDE

Igor Medina Isasa

